

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 11 DE JULIO DE 1947

NUMERO 10.343

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Segunda

Resoluciones Nos. 41 y 42 de 7 y 10 de junio de 1947, por las cuales se admiten unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas

Resolución No. 816 de 31 de Mayo de 1947, por el cual se otorga una patente.

Solicitudes, renovaciones, traslados y registros de marcas de fábrica.

Decisiones del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.

Monopoles de las Industrias.

Actos y Efectos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Resolución general de la navegación continuada y regulada para Panamá.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBANSE UNAS RESOLUCIONES Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UNOS TITULOS

RESOLUCION NUMERO 41

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 41.—Panamá, junio 5 de 1947.

Vistos:

Remite a este despacho para su consulta, el Gobernador de la Provincia de Herrera, la resolución número 41, de 7 de mayo pasado, por medio de la cual se adjudica, sin costo alguno a Leonidas Calderón Avila, panameño, mayor, soltero, jefe de familia, con cédula N° 30548, en su nombre y en el de sus menores hijos Bolívar y Saturnino Calderón Avila; y a Antonio Calderón Avila, panameño, mayor, soltero, jefe de familia, con solicitud de cédula, agricultores todos, y domiciliados en el Distrito de Parita, el globo de terreno denominado "La Montañita", situado en el Distrito ya nombrado, de una extensión superficial de veinticuatro hectáreas, tres mil novecientos setenta y cinco metros cuadrados (24 hts. 3975 m²), y dentro de los siguientes linderos: Norte, predio de Benito Calderón; Sur, camino de Los Bajos; Este, predio de Benito Calderón y Oeste, terreno de Esteban Girón.

La solicitud de este terreno se hizo en propio diviso, y en la proporción siguiente:

Para Leonidas Calderón Avila, jefe de familia	10 Hts.
Para Antonina Calderón Avila, mayor	4 " 3975 M ² .
Para Bolívar y Saturnino Calderón Avila, menores, a 5 hts. c/u	10 "
Total	24 " 3975 M ² .

Se ha estudiado lo que consta en el expediente respectivo, y según las pruebas aportadas por los adjudicatarios, éstos han comprobado que son agricultores pobres, que no tienen tierras por ningún título, y que con la adjudicación del te-

rreno que se menciona, no se perjudica derechos de tercero.

De lo anterior, se desprende que la resolución consultada, se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 161 del Código Fiscal, y 7° de la Ley 52 de 1938, por lo que se le considera correcta.

En tal virtud, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar, como en efecto se aprueba, la resolución de que se hace referencia, y autorizar la expedición del título de propiedad, gratuito, del lote de terreno que se describe, con las especificaciones y reservas expresadas en la resolución consultada.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.,
Sub-Jefe de la Sección Segunda del
Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Elio C. de Alvarado,
Secretario

RESOLUCION NUMERO 42

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 42.—Panamá, junio 5 de 1947.

Vistos:

Por resolución N° 4, de 18 de abril de este año, expedida por el Gobernador de la Provincia de Veraguas, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques, enviada a esta Superioridad, en consulta, le adjudica a título gratuito a Salvador Canto Canto, panameño, mayor, soltero, agricultor, jefe de familia, sin cédula de identidad; a José Abelón Canto, panameño mayor, soltero, agricultor, sin cédula de identidad; y a José Canto, panameño, mayor, soltero, agricultor, jefe de familia, sin cédula de identidad, doncella todos, en La Mesa, el plano de terreno denominado "El Terapipecho", situado en el lugar antes mencionado, de una extensión superficial de veinticuatro hectáreas y cinco mil novecientos cincuenta metros cuadrados (24 hts. 1750 m²), y dentro de los siguientes linderos: Norte, cami-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: **ALCIDES S. ALMANZA**

OFICINA:

Relleño de Barrera.—Tel. 2647 y 2495-B.—Apartado Postal N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Relleño de Barrera.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 34

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses. En la República: B/. 5.00.—Exterior: B/. 1.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 32.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sucos: B/. 4.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

no de Charco Negro y Quebrada Grande; Sur, Río Aclita, y herederos de Juan Escobar; Este, Esteban Vázquez y Río Aclita; y Oeste, Río Aclita, predio de David Jiménez y terreno nacional.

La adjudicación de que se trata, fue hecha en proindiviso, y en la proporción que sigue:

Para Salvador Canto Canto,		
jefe familia	10 Hts.	
Para José Absalón Canto, jefe de familia	10 "	
Para Josefina Canto	5 "	1750 M2.
Total	25 "	1750 M2.

Según consta en este expediente, los adjudicatarios son agricultores pobres, sin tierras por ningún título, por cuya razón son acreedores a la gracia que establece el artículo 161 del Código Fiscal, y 7° de la Ley 52 de 1938.

En las diligencias que anteceden se han cumplido los requisitos de ley, y como hasta el momento de dictar esta resolución no ha mediado oposición alguna a la presente adjudicación:

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución que se consulta, y autorizar la extensión del título de propiedad, gratuito, del globo de terreno que se describe, a nombre de los adjudicatarios antes mencionados, con las condiciones y especificaciones que se citan en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Elena C. de Alvarado,
Secretaria

RESOLUCION NUMERO 96

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 96.—Panamá, junio 9 de 1947.

Vistos:

Por Resolución N° 23, de 12 del mes próximo pasado, expedida por el Gobernador de la Provincia de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, se adjudica sin costo alguno, a Emilio

Hernández, panameño, mayor, agricultor, jefe de familia, con cédula de identidad N° 34-2136, en su propio nombre, y en el de sus menores hijos Virgilio Antonio, Emilio, Lilia Rosa y Maura Josefina Hernández; y a nombre de sus sobrinos Francisco, Nicomedes, Diego, Ascención, Israel, Agustina y Efigenia Hernández (hijos estos últimos de Francisco Hernández), domiciliados todos en Los Buños, jurisdicción del distrito de Las Tablas, el globo de terreno denominado "Palmar y Pital", situado en el lugar antes mencionado, de una extensión superficial de sesenta hectáreas con cuatro mil veinticinco metros cuadrados (60 hts. 4025 m2), y dentro de los linderos que se expresan a continuación: Norte, camino público; Sur, filo de Loma Prieta; Este, cafetales de propiedad de Francisco Hernández Vergara; y Oeste, terreno de Esteban Hernández y río Flores.

La solicitud de este terreno se hizo en proindiviso, y en la proporción que sigue:

Para Emilio Hernández, jefe de familia	10 Hts.	
Para Virgilio Antonio, Emilio y Lilia Rosa Hernández, menores a 5 hts. e u.	15 "	
Para Maura Josefina Hernández, menor		1025 M2.
Para Francisco, Nicomedes, Diego, Ascención, Israel, Agustina y Efigenia Hernández, menores a 5 hts. e u.	35 "	
Total	60 "	4025 M2.

Del examen hecho a cada una de las diligencias que forman este expediente, levantadas por el funcionario de primera instancia, se observa que se ha dado cumplimiento a las leyes que regulan la materia; y que hasta el momento de dictarse esta resolución no ha habido oposición alguna a la presente adjudicación.

El terreno de que se hace referencia, es de los adjudicables, y con la adjudicación del mismo, no se afecta derechos preferentes de tercero, según las pruebas aportadas a los autos.

Por consiguiente, la resolución en estudio se encuentra ajustada a lo que preceptúa el artículo 161 del Código Fiscal y 7° de la ley 52 de 1938.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

RESUELVE:

Aprobar la resolución que se estudia, y autorizar la expedición del título de propiedad, en gracia, del lote de terreno que se menciona, a favor de los adjudicatarios nombrados, con las condiciones y especificaciones que se expresan en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

VICTOR M. SILVA E.

Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Elena C. de Alvarado,
Secretaria

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NIEGASE PATENTE

RESUELTO NUMERO 846

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 846.—Panamá, 31 de marzo de 1947.

Con fecha 7 de diciembre último, el señor Earl Frederick Lam solicita a este Ministerio Patente Comercial de Segunda Clase para amparar el funcionamiento de una Agencia de Aviación y Viajes denominada "Agencia Lam", situada en Calle 13 y José Domingo de Obaldía N° 3040 de la ciudad de Colón, previo el pago del impuesto de B/O. 83, satisfecho por medio de la Liquidación N° 300 de la Administración Provincial de Rentas Internas de Colón. Pero como quiera que el mencionado comerciante a pesar de haber sido requerido para ello por conducto del Jefe de la Oficina de Comercio y Turismo de Colón no ha satisfecho el impuesto que ocasiona la Patente pedida durante el presente año de 1947.

SE RESUELVE:

Negar la Patente Comercial de Segunda Clase solicitada por el señor Earl Frederick Lam para amparar el funcionamiento de una Agencia de Aviación y Viajes, bajo la denominación de "Agencia Lam", ubicada en Calle 13 y José Domingo de Obaldía N° 3040 de la ciudad de Colón, por razón de no haber satisfecho el peticionario el impuesto que ocasiona la Patente pedida durante el presente año de 1947, de conformidad con las disposiciones del Decreto Ejecutivo número 383 de 12 de enero de 1944.

Fundamento: Decreto Ejecutivo N° 383 de 12 de enero de 1944.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RENOVACIONES

RESUELTO NUMERO 2738

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2738.—

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Lanman & Kemp-Barchay & Co. Incorporated, organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada

en Nueva York, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica que consiste en una etiqueta con el retrato del Dr. C. C. Bristol y unas leyendas, cuyo registro se hizo en esta República el 28 de Enero de 1937 bajo el número 2870; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada,

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 28 de Enero de 1947, a favor de la sociedad anónima Lanman & Kemp-Barchay & Co. Incorporated, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 28 de Enero de 1937, bajo el número 2870, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 2739

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2739.—Panamá, 19 de Abril de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima United-Rexall Drug Company, organizada según las leyes del Estado de Delaware, ahora con oficina en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la Marca de Fábrica "Gauze's", cuyo registro se hizo en esta República el 28 de Enero de 1937, bajo el número 2876; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada,

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 28 de Enero de 1947, a favor de la sociedad anónima United-Rexall Drug Company, domiciliada ahora en Los Angeles, Estado de California, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 28 de Enero de 1937 bajo el número 2876, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 2740

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2740.—Panamá, 19 de Abril de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Lanman & Kemp-B Barclay & Co. Incorporated, organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de una Marca de Fábrica que consiste en una envoltura para pastillas azucaradas, cuyo registro se hizo en esta República el 28 de Enero de 1937 bajo el número 2869; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 28 de Enero de 1947, a favor de la sociedad anónima Lanman & Kemp-B Barclay & Co. Incorporated, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 28 de Enero de 1937, bajo el número 2869, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publiquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 2741

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2741.—Panamá, 19 de Abril de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Liggett & Myers Tobacco Company, organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que consiste en las palabras "Chesterfield Cigarettes" (etiquetas), cuyo registro se hizo en esta República el 10 de Marzo de 1927 bajo el número 1626, y renovada por Resolución N° 5131 de Abril 28 de 1937; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha Marca de Fábrica se ha

constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 10 de Marzo de 1947, a favor de la sociedad anónima Liggett & Myers Tobacco Company, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, la Marca de Fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 10 de Marzo de 1927 bajo el número 1626, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publiquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

TRASPASO

RESUELTO NUMERO 2729

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2729.—Panamá, 12 de Abril de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Esso Standard Oil, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, ha cedido y traspasado a favor de la sociedad anónima Esso Standard Oil (Central America), S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, sus derechos en las Marcas de Fábrica que han sido registradas en esta República a su favor, y que a continuación se detallan:

Distintivo	N° del Certif.	Fecha de Expedición
Acetol	20886	22 de Sept. de 1938
Cylo-Mar	2232	17 de Julio de 1939
Fluorant White		
Headlight Oil	2237	17 de Julio de 1939
El Capitán	2236	29 de Enero de 1943
Emjay	2231	17 de Julio de 1939
Esso	2241	17 de Julio de 1939
Essochesel	2238	17 de Julio de 1939
Essofuel	20699	10 de Oct. de 1938
Essoleum	2243	17 de Julio de 1939
Essoleone	2242	17 de Julio de 1939
Essoleube	2245	17 de Julio de 1939
Esso-Mar	2245	17 de Julio de 1939
Esso-marins	2244	17 de Julio de 1939
Essothane	2096	22 de Nov. de 1937
Estan	2285	20 de Sept. de 1940
Expec	2134	23 de Dic. de 1935
Intava	2504	17 de Nov. de 1937
Intava y Discol	2059	19 de Mayo de 1938
Kubola	2232	17 de Julio de 1939
La Creole	2225	12 de Julio de 1937
Luz Superior	206	25 de Junio de 1942
Marinex	2245	17 de Julio de 1939
Marmax	2246	17 de Julio de 1939
Standard	2229	17 de Julio de 1939
Standard	2344	7 de Mayo de 1940

Standard y Círculo	3240	17 de Julio de 1939
Círculo Atravesado	3226	17 de Julio de 1939
por dos líneas		
Horizontales		
West India Oil		
Company	2774	2 de Mayo de 1936
Uniflo	386	27 de Feb. de 1945
Esso Standard		
Oil, S. A.	933	11 de Enero de 1945
Esso	1273	14 de Dic. de 1945
Esso (dentro de		
óvalo)	1386	13 de Abril de 1946

Que se han presentado todos los documentos comprobatorios de este traspaso.

RESUELVE:

Tomar nota del traspaso hecho por la sociedad anónima Esso Standard Oil, S. A., domiciliada en Panamá, República de Panamá, a favor de la sociedad anónima Esso Standard Oil (Central América) S. A., domiciliada en Panamá, República de Panamá, de sus derechos en las Marcas de Fábrica que se han detallado anteriormente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

CAMBIO DE NOMBRES

RESUELTO NUMERO 2730

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2730.—Panamá, 19 de Abril de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Birds Eye-Snider, Inc., organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Nueva York, Estado de Nueva York, dueña de las Marcas de Fábrica "Birds Eye" y "Birds Eye Frosted Foods", registradas en esta República el 30 de Junio de 1942 y el 21 de Abril de 1937, bajo los números 223 y 2893, respectivamente, ha sido consolidada con la General Foods Corporation sociedad anónima del Estado de Delaware, siendo el nombre de la compañía consolidada General Foods Corporation; y

Que se han presentado todos los documentos comprobatorios requeridos por la ley.

RESUELVE:

Tomar nota del cambio de nombre de la sociedad anónima Birds Eye-Snider, Inc., dueña de las Marcas de Fábrica antes citadas, por el de General Foods Corporation, como resultado de la consolidación con la General Foods Corporation.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 2731

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2731.—Panamá, 19 de Abril de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Horlick's Malted Milk Corporation, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Racine, Estado de Wisconsin, dueña de la Marca de Fábrica "Horlick's" cuyo registro se hizo en esta República el 19 de Diciembre de 1916 bajo el número 262, y renovado por Resoluciones 1739 de Noviembre 23 de 1926 y 4993 de Septiembre 30 de 1936, y Resuelto N° 2610 de Enero 27 de 1947, ha cambiado su nombre por el de Horlick's Corporation; y

Que se han presentado todos los documentos comprobatorios requeridos por la ley.

RESUELVE:

Tomar nota del cambio de nombre de la sociedad anónima Horlick's Malted Milk Corporation, domiciliada en Racine, Estado de Wisconsin, dueña de la Marca de Fábrica antes citada, por el de Horlick's Corporation.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2705

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2705.—Panamá, abril 3 de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Clark and Company, Limited, organizada según las leyes de Gran Bretaña, domiciliada en Anchor Mills, Paisley, Escocia, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Hilos hechos totalmente o en su mayor parte de tejidos hilables";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Domino" debajo de una ficha del juego así denominado; se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos por medio de etiquetas impresas en que aparece la marca; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Clark and Company, Limited, domiciliada en Anchor Mills, Paisley, Escocia.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1752.

CERTIFICADO NUMERO 1752

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 3 de abril de 1947. Caduca: 3 de abril de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva en virtud de la Resolución número 2705, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Clark and Company, Limited, domiciliada en Anchor Mills, Paisley, Escocia para amparar y distinguir en el comercio "Hilos hechos totalmente o en su mayor parte de tejidos hilados" de esta marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 23 de noviembre de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10163 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 10 de diciembre de 1946.

Panamá, tres de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Domino" debajo de una ficha del juego, así denominado; se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos por me-

dio de etiquetas impresas en que aparece la marca.

RESUELTO NUMERO 2706

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2706.—Panamá, abril 3 de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Cudahy Packing Company, organizada según las leyes del Estado de Maine, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Lejía y soda para blanquear";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Rex", y se aplica o fija a los productos estarcíndola sobre los barriles, cajas u otros receptáculos en que se expenden o embarcan los productos, o adhiriendo a dichos barriles, cajas u otros receptáculos una etiqueta en que aparece la marca; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima The Cudahy Packing Company, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1753.

CERTIFICADO NUMERO 1753

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 3 de abril de 1947. Caduca: 3 de abril de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva en virtud de la Resolución número

2706, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima The Cudahy Packing Company, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, E.U.A., para amparar y distinguir en el comercio "Lejía y sosa para blanquear", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 23 de noviembre de 1946 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 10169 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 10 de diciembre de 1946.

Panamá, tres de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Rex", y se aplica o fija a los productos estancándola sobre los barriles, cajas u otros receptáculos en que se expenden o embarcan los productos, o adhiriendo a dichos barriles, cajas u otros receptáculos una etiqueta en que aparece la marca.

RESUELTO NUMERO 2707

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2707.—Panamá, abril 3 de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Lever Brothers Company, organizada según las leyes del Estado de Maine, domiciliada en Cambridge, Estado de Massachusetts, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica en uso para amparar y distinguir en el comercio "Una preparación para el tratamiento del cabello";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Trim", y usualmente se aplica o fija a los productos mediante etiquetas, marbetes o rótulos que llevan la marca y que se adhieren a las cajas u otros receptáculos, o litografiándola en los envases contentivos de los productos; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Lever Brothers Company, domiciliada en Cambridge, Estado de Massachusetts.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publiquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1754.

CERTIFICADO NUMERO 1754

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 3 de abril de 1947. Caduca: 3 de abril de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva en virtud de la Resolución número 2707, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Lever Brothers Company, domiciliada en Cambridge, Estado de Massachusetts, E.U.A., para amparar y distinguir en el comercio "Una preparación para el tratamiento del cabello" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 23 de noviembre de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10169 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 10 de diciembre de 1946.

Panamá, tres de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Trim", y usualmente se aplica o fija a los productos mediante etiquetas, marbetes o rótulos que llevan la marca y que se adhieren a las cajas u otros receptáculos, o litografiándola en los envases contentivos de los productos.

RESUELTO NUMERO 2708

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2708.—Panamá, abril 3 de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Lustrite Cosmetics, Inc., organizada según las leyes del Estado de New

York, domiciliada en New York, Estado de New York, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "lápices de labio, perfumes, agua de tocador, pasteles de maquillaje, polvo facial, polvo de espolvorear, polvo de talco, crema de colorete, coloretes secos, sombreador de los ojos, mascarar, cremas faciales, cremas para las manos, lociones para la piel, lociones para las manos, brillantina líquida, brillantina sólida, lociones para el pericraneo, polvos para el perfumador, líquido para lustrar uñas, esmalte líquido para uñas, quitador del lustre de uñas";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Lustrite", y se aplica a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que los contengan, y en cualquier forma conveniente y usual en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad Lustrite Cosmetics, Inc., domiciliada en New York, Estado de New York, Estados Unidos de América.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1755.

CERTIFICADO NUMERO 1755

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 3 de abril de 1947. Caduca: 3 de abril de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva en virtud de la Resolución número 2709, de esta misma fecha, una marca de fábrica en de la sociedad Lustrite Cosmetics, Inc., domiciliada en New York, Estado de New York, E. U. de A. para amparar y distinguir en el comercio "lápices de labio, perfumes, agua de tocador, pasteles de maquillaje, polvo facial, polvo de espolvorear, polvo de talco, crema de colorete, coloretes secos, sombreador de los ojos, mascarar, cremas faciales, cremas para las manos, lociones para la piel, lociones para las manos, brillantina líquida, brillantina sólida, lociones para el pericraneo, polvos para el perfumador, líquido para lustrar uñas, esmalte líquido para uñas, quitador del lustre de uñas", de cuya marca

se va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 20 de noviembre de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10177 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 19 de diciembre de 1946.

Panamá, tres de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Lustrite", y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que los contengan, y en cualquiera forma conveniente y usual en el comercio.

RESUELTO NUMERO 2709

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2709.—Panamá, abril 3 de 1947.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la señora Evelia García de Trute, domiciliada en esta ciudad, ha solicitado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "lociones y extractos, polvos, pomadas, brillantinas, aguas refrescantes, aguas colodias, cremas faciales, aceites y lociones para el cabello, dentífricos, enjuagatorios de boca, bay rum y productos similares de perfumería, de fabricación nacional";

Que la marca consiste en las palabras "Brisa Panameña" y la figura de una mujer vestida de pollera adornada la cabeza con las flores y prendas que se usan en este traje nacional, cadena chata y en actitud de bailar con el ruedo de la pollera levantado con ambas manos. La mujer está de frente. Se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que los contengan, y en cualquier otra forma conveniente y usual en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de la interesada y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la señora Evelia García de Trute, como propietaria de la "Perfumería Parisienne", con domicilio en esta ciudad.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro.

ANTONIO PINO R.

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se exidió el certificado de registro número 1756.

CERTIFICADO NUMERO 1756
de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 3 de abril de 1947. Caduca: 3 de abril de 1957.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de la interesada, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva en virtud de la Resolución número 2709, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la señora Evelia García de Trute, domiciliada en Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio "Lociones y extractos, polvos, pomadas, brillantinas, aguas refrescantes, aguas colonias, cremas faciales, aceites y lociones para el cabello, dentífricos, enjuagatorios de boca, bay rum y productos similares de perfumería, de fabricación nacional", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 4 de octubre de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10151 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 18 de noviembre de 1946.

Panamá, tres de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en las palabras "Brisa Panameña" y la figura de una mujer vestida de

pollera, adornada la cabeza con las flores y prendas que se usan en este traje nacional, con cadena chata, y en actitud de bailar con el ruedo de la pollera levantada con ambas manos. La mujer está de frente. Se aplica a fija a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los envases que los contengan, y en cualquier otra forma conveniente y usual en el comercio.

DECISIONES DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO—ADMINISTRATIVO

DEMANDA interpuesta por Molino y Moreno, a nombre de Marcos A. Salazar, para que se declaren ilegales las Resoluciones N° 3 de 6 de Enero de 1945, de la Sección de Trabajo y Justicia Social, y N° 6, de 23 de Enero de 1946, del Departamento del Trabajo, del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

(Magistrado Ponente: Quirós y Q.)

Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.— Panamá, Mayo treinta de mil novecientos cuarenta y seis.

En la demanda presentada por los abogados Molino y Moreno, en representación del señor Marcos A. Salazar, el día de hoy, se solicita la suspensión provisional de los efectos de la Resolución N° 3, de 6 de Enero de 1945, de la Sección de Trabajo y Justicia Social, y de la N° 6, de 23 de Enero de este año, del Departamento de Trabajo, del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

A juicio del Tribunal, procede la suspensión pedida, conforme al artículo 73 de la Ley 135 de 1943.

Por tanto, el Tribunal de lo Contencioso-administrativo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, suspende provisionalmente los efectos de las Resoluciones N° 3, de 6 de Enero de 1945, de la Sección de Trabajo y Justicia Social, y N° 6, de 23 de Enero de 1946, del Departamento de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Se tiene a los abogados Molino y Moreno como apoderados del señor Marcos A. Salazar.

Cópiase y notifíquese.

(Fdo.) J. I. Quirós y Q.; (Fdo.) M. A. Díaz F.; (Fdo.) J. D. Moscote. (Fdo.) H. E. Ricard, Secretario.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO**RESOLUCION NUMERO 229**

GOBERNACION DE LA PROVINCIA —Bocas del Toro, mayo 22 de 1947.

Por medio del Oficio Número 117, con fecha 19 del mes de Mayo de Mil Novecientos Cuarenta y siete (1947), del señor Juan B. Planes, Corregidor de Policía de Almirante, pone a órdenes de este Despacho al señor Silvestre Stanley Manning, por carecer de Documento alguno que acredite su estadia en el Territorio Nacional, en su indocatoria rendida en esta misma fecha manifestó Manning, clara y terminantemente que no tiene Documento alguno para permanecer en el país, y que vive a buscar trabajo.

RESUELVE

Ordenar al Señor Capitán Jefe de la Policía Nacional que ponga en el Puente Internacional de Sixacha al detenido, SILVESTRE STANLEY MANNING, con la advertencia de que si vuelve al Territorio Nacional sin Documento alguno será penado de acuerdo con nuestras Leyes.

Remítase copia de esta Resolución al Señor Ministro de Gobierno y Justicia y otra al Señor Capitán Jefe de la Policía Nacional.

Notifíquese.

El Gobernador,

E. C. LLERO

La Secretaria,

Dora María Aguirre

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, »

HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colon de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B. 1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Secc. de
Caminos, Calles y Muelles.

Panamá, Abril de 1947.

AVISO OFICIAL

Administración General de Sellos Fiscales

En la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro y en las oficinas Provinciales del Banco Nacional, se cambiarán, durante el mes de Julio del presente año, los timbres nacionales correspondientes al bienio de 1945 y 1946 —que dejan de tener valor legal el día 30 del mes de Junio en curso— por timbres de la actual vigencia.

Panamá, Junio de 1947.

AVISO DE REMATE

El Administrador General de Aduanas.

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 21 de Julio de 1947, para llevar a cabo el remate público de un lote de piezas para carretillas de balde, donde están y como están, que comprende lo siguiente:

- 111 baldes de hierro
 - 116 ruedas de hierro
 - 182 brazos de madera
 - 969 pernos de hierro
 - 353 patas
 - 70 pares de cuñas de madera
 - 49 tucos de madera
 - 1 caja con 12 brazos de hierro
 - 2 paquetes de arandelas de hierro (washers)
- MISCELANEA**
- 2 cajas con soportes de hierro
 - 1 caja con ganchos de hierro
 - 2 ruedas de hierro
 - 1 pata de hierro
 - 1 caja con platinas
 - 1 carretilla plana sin rueda.

El remate se llevará a cabo en el Despacho del suscrito (altos del Banco Nacional), y se fija en B. Cuatro la base del remate. Hasta las 12 del día del remate se aceptarán propuestas escritas, acompañadas del 10% del valor de la base.

Desde la una de la tarde, hasta cuando el reloj del Ministerio de Hacienda y Tesoro, marque las dos, se oirán pujas y repujas. La mercancía puede verse en el Almacén General del Gobierno, situado en la Ave. Norte, frente al Garage de los Tranvías.

Emiliano Fábrego,

Administrador General de Aduanas.

Panamá, 1º de Julio de 1947.

CECILIO MORENO.

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-1882.

CERTIFICA:

Que los señores Ana Dolores Serrano de Blanco y Teófilo Salcedo Padilla han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio constituida por ellos en Escritura Pública N° 2946, de 28 de Diciembre de 1946, extendida en la Notaría 3ª del Circuito de Panamá, e inscrita al Tomo 152 de Personas Mercantiles, Folio 553, Asiento 29196, en el Registro Público.

Que con motivo de dicha disolución y liquidación las partes quedan a paz y salvo entre sí, sin derecho a reclamo de ninguna clase.

Así consta en Escritura Pública N° 1368, de 1º Julio de 1947, extendida en la Notaría a su cargo.

Dado en la ciudad de Panamá, a primera (1ª) de Julio de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

CECILIO MORENO,
Notario Público Tercero.

L. 19.659
(Primera publicación)

CARLOS MARQUEZ YCAZA.

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula N° 47-2222.

CERTIFICA:

Que por escritura número setecientos sesenta y ocho de esta misma fecha, los señores Cristóbal Sousa Jiménez, Osofre Augusto Sousa y Dora María Arjona de Díaz, constituyeron la sociedad colectiva de comercio denominada "Sousa y Díaz, Compañía Limitada", con domicilio en esta ciudad.

Que el objeto de la sociedad, es dedicarse a la compra y venta de toda clase de mercancías, para arreglo y reparación de carros.

Que el capital es de diez mil balboas, aportado así: Cristóbal Sousa Jiménez, nueve mil novecientos noventa balboas; Osofre Augusto Sousa cinco balboas y Dora María Arjona de Díaz, cinco balboas.

Que la duración será de tres años, contados desde esta misma fecha.

Que la administración, dirección de los negocios y el uso de la firma social, la tendrá el socio Cristóbal Sousa Jiménez, en su calidad de Gerente de la sociedad.

Dado en Panamá, a ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.

C. MARQUEZ Y.
Notario Público Segundo.

L. 19.612
(Primera publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público.

HACE SABER:

Que en la solicitud formulada por la señora Armida Salas de Escobar para que se le dé autorización judicial para vender bienes de sus menores hijos Hugo Daniel, Sandra Ethel y Luis Carlos de Castro Salas, se ha señalado el día cuatro de agosto próximo, para que dentro de las horas legales tenga lugar el remate en pública subasta de los tres carros partes (3/4) de la firma detallada, así:

"Un carro número 152154 cinco mil doscientos sesenta y tres, inscrito al Folio 622º, trescientos veinte, del tomo 113º ciento cincuenta y nueve de la Sección de la Propiedad, de la Provincia de Panamá, de propiedad de los señores Hugo Daniel, Sandra Ethel y Luis Carlos de Castro Salas, que consiste en terreno y casa de habitación, maderas y techos de tejas, de dos pisos, en el cantón de Veraguas, hoy en la ciudad de Veraguas, en el Estado de Veraguas, República de Panamá, casa de B. Aceroque Sur, en la calle de la Unión B. de Veraguas, Este la Calle 11 Oeste y Calle 12 sur de la ciudad de Veraguas. La casa mide de frente 7 metros con 50 centímetros y la fondo 41 metros con 50 centímetros en la parte labrada; el patio mide 7 me-

tros 30 centímetros de frente con 1 metro 1 centímetro de fondo, lo que da una superficie de 115 metros cuadrados con 63 decímetros cuadrados. Las medidas lineales del terreno son: 7 metros con 30 centímetros de frente por 15 metros con 84 centímetros de fondo.—Gravámenes.—Sobre esta finca solamente pesa una servidumbre de medianería".

Como base del remate se tendrá la suma de tres mil setecientos cincuenta balboas (Bs. 3.750.00) en que se ha avaluado las partes de la finca en venta, y no se admitirá postura que no cubra por lo menos dicha suma.

Para habilitarse como postor es requisito indispensable que el proponente deposite en el Despacho el cinco por ciento (5%) de la suma fijada como base del remate.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a cabo la licitación y dentro de esa misma hora se oirán las pujas y repujas hasta hacer la adjudicación al mejor postor.

Panamá, ocho de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario,

Raúl Guezo, Lete: 41

L. 10.623

(Primera publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colon, a la parte interesada,

HACE SABER:

Que en el Juicio de divorcio propuesto por James Russell Stuart de Frees contra Raquel Gloria Astete Pique, se ha dictado una sentencia que dice, así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colon, junio veinte siete de mil novecientos cuarenta y siete.—Vistos: La demanda traída el día 10 de Julio del año pasado por el señor James Russell Stuart de Frees, varón, mayor de edad, casado, de este vecindario y portador de la tarjeta de identificación número 2856000 por estar al servicio del Gobierno americano, que se declara disuelto el vínculo matrimonial que contrajo en Cristóbal, Zona del Canal, el día 7 de Diciembre de 1944, con la señora Raquel Gloria Astete Pique, mayor de edad y con residencia en Santiago de Chile, basándose para ella en la causal que determina el ordinal 9º del artículo 114 del Código Civil, o sea el abandono absoluto por parte de la mujer de sus deberes de esposa.

Oportunamente la demanda se acogió y ordenó el traslado de ella a la parte demandada, quien fue notificada en Santiago de Chile personalmente habiéndosele entregado del traslado de la demanda, por conducto del Juzgado Civil de Mayor Cuantía de Tarma, para lo cual se libró, a petición de la parte actora, el exhorto correspondiente, por mediación del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Recibido el exhorto debidamente diligenciado y transcurrido el término legal para que la demandada, oírse contestación a la demanda, la parte actora, en vista de que no la contestara, puso su demanda, y debido a esta petición, el Tribunal en atención a los artículos 348 y 349 del Código Judicial, dio por acatada dicha petición y dispuso que todas las diligencias del juicio en cuanto a la parte demandada, continuaran con los estrados del Tribunal.

Durante el término señalado para aducir pruebas, el demandante acompañó el certificado de matrimonio expedido por el Director General del Registro Civil, con el cual acredita el vínculo que lo une a la señora Raquel Gloria Astete Pique, y adujo los testimonios de los señores Gilberto Bingham y Oscar Morán, personas estas quienes durante el término señalado para la práctica de las pruebas comparecieron, en la fecha fijada para ello, a rendir la declaración que les fue pedida, según consta a folios 23 y 26 del expediente. Con dichas deposiciones se establece que la demandada, abandonó al demandado, a principios del año de 1945, no sentándose para Chile, de donde la ha escrito cartas, rindiendo que no piensa volver a su lado. Desde la fecha del abandono el marido ha continuado viviendo solo en esta ciudad.

A su debido tiempo el demandante presentó su alegato, cuando luego el negocio al Despacho del señor Fiscal del Circuito por haber sido declarado vencido en rebeldía el trámite de alegatos correspondientes a la

parte demandada. Este funcionario en el último párrafo de su vista número 55, de 25 del mes en curso, se expresa así:

"Por lo anteriormente transcrito se infiere de manera clara y terminante que la señora Raquel Gloria Astete Pique ha abandonado sus deberes de esposa, por lo que no le queda otra alternativa al susrito que, habiendo sido satisfecha la causal 9ª del artículo 114 del Código Civil en que está basada la demanda, que recomendarle se sirva acceder a la solicitud impetrada por el actor en este negocio.—Atentamente.—(Fdo.) C. Barrera.—Fiscal del Circuito".

Como en este negocio se ha establecido el vínculo matrimonial que se desea desatar y se ha probado la causal que le sirve de fundamento, y se ha dado cumplimiento a los artículos 739 del Código Judicial y 116 del Código Civil, el suscrito Juez Primero del Circuito de Colon, de acuerdo con el señor Fiscal del Circuito y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECRETA el Divorcio propuesto por James Russell Stuart de Frees contra Raquel Gloria Astete Pique y en consecuencia, declara disuelto el vínculo matrimonial que contrajeron en Cristóbal, Zona del Canal, República de Panamá, el día 7 de diciembre de 1944 ante el Ministro de la Iglesia Presbiteriana, R. K. Gregory, matrimonio que aparece registrado al Tomo Sexto de la Provincia de Colon a folio ciento tres, partida N° 205.

Para los efectos del artículo 87 de la Ley 60 de 1946, se hace constar que los divorciados se encuentran separados desde el mes de febrero del año de 1945.

Remítase copia de esta sentencia a la Oficina del Registro Civil, para los efectos del artículo 1354 del Código Judicial.

Copios y notificaciones.—(Fdo.) Gustavo Casir M.—(Fdo.) Julio Lameza, Srio."

En conformidad con el artículo 252 del Código Judicial y para que sirva de formal notificación a la demandada rebeldía, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta (30) días y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación en la forma requerida por la ley, hoy, treinta (30) de Junio, de mil novecientos cuarenta y siete (1947).

El Juez,

GUSTAVO CASIR M.

El Secretario,

Julio A. Lameza

L. 2085

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, Suplente Ad-hoc, al público,

HACE SABER:

Que el señor Daniel Velarde, natural y vecino del Distrito de Montijo, cultor, panameño, comerciante y portador de la tarjeta de identidad personal número 32-325, ha comparecido a este Tribunal, por medio de apoderado especial, se le concede título constitutivo de dominio de una casa de su propiedad ubicada en la población de Montijo, con su respectivo casacón de piso de cemento, la casa es de paredes de madera, techo de zinc y piso de madera y cemento tiene dos apartamentos para dormitorio, otro para comedor, cocina y un baño, una gran sala con armarios y mostrador para tienda, toda ella de una capacidad de ciento siete (107) metros con ochenta y dos centímetros cuadrados, en esta forma: Norte, nueve (9) metros con sesenta (60) centímetros lineales colindante con patio de dicha casa; Sur, nueve (9) metros con sesenta (60) centímetros, colindante con la Calle Real; Este, doce (12) metros con cuarenta (40) centímetros colindante con el mismo patio; y Oeste, doce (12) metros con cincuenta (50) centímetros, también colindante con el patio de la casa. El casacón tiene una medida de dos (2) metros con veintinueve (29) centímetros cuadrados, lo que, unido a la casa, da un total de ciento diez (110) metros con once (11) centímetros cuadrados el área edificada. Toda ubicada dentro de un solar del área de su propiedad de Montijo, que limita y tiene estas dimensiones: Norte, ochenta y dos (82) metros con ochenta y cinco (85) centímetros lineales.

colindante con ocupación de José Quintero: Sur, Calle Real con veintiseis (26) metros y ochenta y cinco (85) centímetros; Este, Evangelina Alvarado, con treinta y un (31) metros con ochenta (80) centímetros, y Oeste, Silvestra Calles, con treinta y tres (33) metros con cincuenta (50) centímetros, o sea que el solar no edificado mide seiscientos treinta (638) y ocho metros con cincuenta y cuatro (54) centímetros cuadrados.

Para que todo el que se crea interesado concurre a hacer valer sus derechos dentro del término legal, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copia de él se entrega al solicitante para que lo haga publicar en forma legal.

Santiago, 16 de Junio de 1947.

El Juez,

HERNÁN VEGA

El Secretario Adjunto,

L. C. Regala

(L. 5194

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Chiriquí En cargo de la Sección de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Gladys O. De Kusikas, ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador de la Provincia, Ramo de Tierras, Pre.—Señora:—Yo, Gladys Odey de Kusikas, mujer, mayor de edad, casada, de oficio doméstica, le pido muy respetuosamente que, previo el trámite de rigor, se sirva expedirme título de plena propiedad por compra a la Nación, de un globo de tierra situado en Rumbito, Distrito de Bagaba, zona de cuatro hectáreas superficiales, abanderado así: Norte, río Chiriquí Viejo; Sur, carretera nacional del Volcán; Este, carretera nacional de Volcán a Cerro de Punta; Oeste, río Chiriquí Viejo. Este terreno lo constituyen rastrojos y es de los adjudicables por no poseer minas ni maderas preciosas. Le pido a usted que se sirva citar a los testigos Amado Hernández y Emerito Reita, vecinos de la ciudad, para que declaren bajo juramento, si es cierto que el terreno descrito es de los adjudicables y que lo conocen perfectamente bien. Le acompaño a U. en el plano del terreno y el informe del Agrimenso oficial y el permiso que obtuve para medir el terreno. Bazo esta petición en el artículo 3º de la Ley 52 de 1938.—David, Junio 30 de 1947.—Gladys O. de Kusikas.—Referencia:—A. D. An. guibala."

Para que sirva de notificación, se fija el presente edicto en este Despacho por el término de 30 días, copia se envía a la Alcaldía de Bagaba para su fijación por el mismo término, y sendas copias se entregan al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL y en un periódico local.

David, Julio 2 de 1947.

El Gobernador de la Provincia, en el Despacho de Tierras,

LORENZO ESQUIVEL D.

El Oficial de Tierras,

Regala Pardo.

L. 1692

(Única publicación)

EDICTO NÚMERO 2

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santiago Bosch Paredes, residente en esta población se encuentran depositados por autorización de esta Alcaldía, un toro de color amarillo colorado, como de cuatro años de edad aproximadamente, marcado a fuego así: en el lado derecho, "AM" y en la parte de las costillas del lado izquierdo "CIV" y no presenta señales de sangría en sus orejas.

El referido animal fue denunciado y presentado a este Despacho por el señor Eduardo Torres, de estar en un potrero suyo situado en el Corregimiento de Parita, desde el mes de Marzo de este año sin conocerse dueño alguno ni los ferreteros que presenta son conocidos

en este Distrito, no obstante, haber efectuado toda clase de averiguaciones para que su legítimo dueño se acoque a reclamarlo.

Por tanto, se le considera como bien vacante y se procede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo. En consecuencia, se fija el presente Edicto en el tablero de avisos de la Secretaría de este Despacho y en las partes más frecuentadas de esta población, por el término de treinta (30) días contados desde la fecha. Una copia se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Si vencido este término no se presentare reclamo alguno, previa comprobación del caso, se procederá a su remate en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Parita, Junio 25 de 1947.

El Alcalde,

DIÓGENES AROSEMENA

El Secretario,

J. Rodríguez A.

(Segunda publicación)

EDICTO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de La Chorrera, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada y aseguramiento de los bienes dejados por el extinto Felipe Murat Francesise, se ha dictado el siguiente auto:

"Juzgado Municipal.—La Chorrera, primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete.—Vistos:—El día diez y seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, compareció a este Tribunal la señora Faustina viuda de Rivera y denunció que el día diez y siete de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, había dejado de existir, en el lugar denominado "El Espino", de esta jurisdicción, el ciudadano francés Felipe Murat Francesise, dejando allí una finca de árboles frutales y una casa-bodega para habitación. Este bien fue seguidamente depositado y avaluado por peritos en la cantidad de doscientos cincuenta balboas (B. 250.000).—Se ha establecido, además, en estas diligencias, la certeza de la defunción de dicho sujeto, la cual tuvo lugar el día indicado y que no hay quien se encargue de la administración de sus bienes, como también que no otorgó testamento. Por tanto, el suscrito Juez, obrando de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1550 del Código Judicial, DECLARA YA ENTE la herencia de Felipe Murat Francesise. Nómbrase curador de la herencia al Sr. Guillermo A. Hernández G.

Fíjense y publíquense edictos, por el término de treinta días para citar a los interesados en la sucesión, a fin de que hagan valer sus derechos oportunamente.—Ordénase al que tenga en su poder testamento del extinto, que lo presente al Tribunal.—Publíquese la parte resolutoria de este auto, por tres veces, en la GACETA OFICIAL.—Remítase copia de esta resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores para su conocimiento.—Cumplase y notifíquese.—El Juez, (fdo.) Andrés Ureña V.—La Secretaria, (fdo.) Fabiana Isabel Pérez."

Para que sirva de formal notificación se fija este edicto en la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días y se publica, por tres veces en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

ANDRÉS UREÑA V.

La Secretaria,

Fabiana Isabel Pérez.

(Tercera publicación)

EDICTO

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Irene Rodríguez, mayor, varón, casado jefe de familia, panameño, vecino de Las Traemulillas, Distrito de Santiago, y con cédula de identidad personal Número 60.2913, ha solicitado de este Despacho para él y para otros agricultores la autorización gratuita del globo de terreno denominado "Los Cerritos", ubicado en

el distrito de Santiago, de una superficie de cuarenta y siete hectáreas con nueve mil veinticinco metros cuadrados (47 Hts. 9025 m.c.) alindado así:

Norte, terreno libre, camino de Las Animas, terreno de Carmen Núñez y carretera de Ponuga;

Sur, terreno de Agripino Santos y árbol de Zahuate;

Este, terreno de Victoriano Pimentel, y

Oeste, Camino de Ponuga.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer figurar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la GACETA OFICIAL; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

A. E. CALVINO.

El Secretario,

J. E. García.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veracruz, Administrador de Tierras y Bosques.

HACE SABER:

Que los señores Marcos y Sebastian Atencio, Santiago Atencio y otros agricultores panameños, vecinos de este Distrito de Santiago, jefes de familia y debidamente cedulados han solicitado de esta Administración para ellos y para sus respectivos hijos menores, la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional denominado "Quebrada Pisva", ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de cuatro doce hectáreas con siete mil seiscientos metros cuadrados (112 Hts. 7600 m.c.), con los siguientes linderos:

Norte, y Oeste, terrenos nacionales;

Sur, terreno de José Angel Peraltá, y

Este, Río Poeri.

En atención a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer figurar copia de este Edicto en lugar visible de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la GACETA OFICIAL; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

A. E. CALVINO.

El Secretario,

J. E. García.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veracruz, Administrador de Tierras y Bosques.

HACE SABER:

Que el señor Magdalena González, varón, mayor de edad, soltero pero jefe de familia, panameño, vecino del Distrito de San Francisco, agricultor y con cédula de identidad personal número 582907, ha solicitado de este Despacho para sus menores hijos solteros llamados: Aníbal, Ruperto, Julián, Teodoro, Sofía, Hipólita y Esperanza González, la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional denominado "Ciénaga y Calacueche", ubicado en el Distrito de San Francisco, de una superficie de treinta y una hectáreas con cinco mil ochocientos metros cuadrados (31 Hts. 5800 m.c.) alindado así:

Norte, terrenos nacionales, Loma Larga y El Juancho;

Sur, terrenos nacionales, Calacueche y Salto;

Este, terrenos nacionales y Piedras Blancas, y

Oeste, terrenos nacionales y Viviendas de Francisco González.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer figurar una copia de este

Edicto en lugar público de la Alcaldía de San Francisco por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra copia se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la GACETA OFICIAL; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

A. E. CALVINO.

El Secretario,

J. E. García.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veracruz.

HACE SABER:

Que el señor León Gómez, varón, mayor de edad, panameño, vecino de Jalobrán, distrito de Santiago, soltero pero jefe de familia, agricultor y con cédula de identidad Número 66-2221, ha solicitado de este Despacho para él y sus menores hijos Arcadio, Florencia y Tomasa Gómez, la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "El Pintado", ubicado en el Distrito de Santiago, de una superficie de veinte y cuatro hectáreas con setecientos metros cuadrados (24 Hts. 0700 m.c.), con los siguientes linderos:

Norte, Macario Peraltá;

Sur, terreno libre nacional;

Este, Sabino Urcía, y

Oeste, Leoncio Gracia.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer figurar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la GACETA OFICIAL; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

A. E. CALVINO.

El Secretario,

J. E. García.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veracruz.

HACE SABER:

Que los señores Federico, Didiño y Maximino Hidalgo, varones, mayores de edad, solteros, panameños, vecinos de este Distrito de Santiago, agricultores pobres, con solicitud de cédula al primer o con Federico Hidalgo, con cédula N.º 66-2245 Didiño Hidalgo y Maximino Hidalgo, han solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional denominado "El Guayabo", ubicado en el Distrito de Santiago, de una superficie de diez hectáreas con setenta y cuatro metros, diecisiete centímetros cuadrados (10 Hts. 0074.17 m.c.) alindado así:

Norte, Petra Gossales, Luis Rivera, Remigio Gómez y Julio Soló;

Sur, Gregorio Romero y José Rivera;

Este, Ramundo Duarte, y

Oeste, Petra Corrales, Luis Rivera y Gregoria Romero.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer figurar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la GACETA OFICIAL; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

A. E. CALVINO.

El Secretario,

J. E. García.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores José Angel y Juan Peralta, Victoriano Mela y otros, han solicitado de este Despacho en su calidad de panameños, vecinos de este Distrito, jefes de familia y agricultores pobres, para ellos y sus respectivos menores hijos, la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional denominado "Quebrada Cascarales", ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de setenta hectáreas con tres mil seiscientos setenta y cinco metros cuadrados (70 Hts. 3675 m.c.), alindado así:

Norte, terreno de Marcos Atencio;
Sur y Oeste, terrenos nacionales, y
Este, Camino de Ponoga a El Suay.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la GACETA OFICIAL; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra y hacerlos valer en tiempo oportuno.

A. E. CALVIÑO.

El Secretario,

J. E. García.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El Juez del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que por medio de apoderado, se ha presentado a este Tribunal el doctor Rafael Estévez—, varón, mayor de edad, casado, cirujano, nacionalizado panameño, residente en el distrito de Aguadulce y portador de la cédula de identidad personal número 4-7012, solicitando la rectificación de la cédula de un predio de su propiedad, ubicado en el distrito de Nata, por medio del siguiente memorial:

"Señor Juez del Circuito de Coclé.—Mi mandante el doctor Rafael Estévez adquirió en compra del señor Miguel Wenceslao Conte (q.e.p.d.) por medio de la escritura número veintidos (22) del veinticuatro (24) de febrero de mil novecientos cuarenta y tres (1943) de la Notaría de este Circuito, la cual aparece en su inscripción a nombre del vendedor con una capacidad de veintitrés hectáreas con setecientos sesenta metros cuadrados (23 Hts. 9760 m.c.).

Pero es el caso que de una mensura posterior hecha a la finca por su nuevo propietario al doctor Rafael Estévez sin variación alguna de sus linderos resulta la propiedad con una extensión total de cincuenta y siete hectáreas con ocho mil cuatrocientos metros cuadrados (57 Hts. 8400 m.c.), lo cual significa que en la mensura original del terreno se incurrió en un error que le resta a la superficie total de el catorce hectáreas con siete mil seiscientos cuarenta metros cuadrados (14 Hts. 7640 m.c.).

Con vista de esta circunstancia pide a Ud. que previos el trámite legal dicta Ud. un auto en el cual se fije definitivamente la superficie de la finca de que se trata en treinta y siete hectáreas con ocho mil cuatrocientos metros cuadrados (57 Hts. 8400 m.c.).—Panamá, Mayo 6 de 1947.—(Fdo.) Aquilino Tejiera Q."

Por tanto, para que sirva de formal notificación a los colindantes desconocidos de la referida propiedad, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, de la ciudad de Nata y una copia del mismo se entregará al interesado para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico diario de la ciudad de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de Junio de 1947.

El Juez del Circuito,

El Secretario,

(Primera publicación)

Rafael E. Jarn P.

Agustín Alvarado E.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 21

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Concepción Torres, panameña, de 19 años de edad, soltera, de oficios domésticos, negra, vecina de esta ciudad en el mes de agosto de 1946 y cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "contagio venéreo", en el cual se dictó auto encausatorio en su contra el 20 de Septiembre de 1946 y providencia de fecha 30 de junio último, en la cual se decretó nueva emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte a la enjuiciada que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelada bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le indica, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente, y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL durante cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los siete días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

ORLANDO TEJERA Q.

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Evelina González Hooper, maragüense, de 19 años de edad, soltera, de oficios domésticos, vecina de Cativa por el mes de agosto de 1946 y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, más el de distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "contagio venéreo", en el cual se dictó auto encausatorio en su contra el 22 de Abril de 1946 y providencia de fecha 30 de junio último en la cual se decretó nueva emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte a la enjuiciada que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelada bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le indica, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y ordenase su publicación en la GACETA OFICIAL durante cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los siete (7) días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

El Secretario,

(Primera publicación)

ORLANDO TEJERA Q.

José J. Ramírez.

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes 11 de julio de 1947.

CUADRO NUMERO 130 DE 10 DE ABRIL DE 1947

Cia. Ah Chu S. A., frutas en su jugo, cocktail de frutas etc. 329 bultos de San Francisco por	1.700
Cia. Ah Chu S. A., pastas alimenticias 600 bultos de Nueva Orleans por	114
Mario Galindo Cia., madera terciada de pino 50 bultos de Valparaiso por	4.000
C. Padilla, llantas usadas 6,000x16 2 bultos por	
Mario Galindo Cia., laminas de caucho prensada 97 bultos de Nueva Orleans por	1.250
Almacenes 5 y 10 Centavos S. A., arts. de vidrio uso doméstico, camisa de nylon etc. 272 bultos de Nueva York por	2.000
Bruckney y Hunter, partes de autos y parte equipo de construcción 1 bulto de Los Angeles por	
Mario Galindo Cia., cortadores de césped 1 bulto de Manchester por	
Manuel Preciado C9, crema decorante yodora 3 bultos de Nueva York por	
Louis Martinez, aparatos para fabricación queso mantequilla 7 bultos de Nueva York por	
Constructora Martinez S. A., motor elec. 2 bultos de Nueva York por	
Constructora Martinez S. A., llaves en blanco, pasadores, limas etc. 1 bulto de Nueva York por	
Horna Hnos., avena machacada 110 bultos de Nueva York por	
Mario Galindo Cia., almohada tejida para camas 121 bultos de Galveston por	
Almacenes 5 y 10 Centavos S. A., juguetes de aluminio, focos elec. de metal etc. 26 bultos de Nueva York por	650
Guillermo E. Quijano, papel bond 100 bultos de Nueva York por	2.800
I. L. Maduro Jr. S. A., bocón y jabón de tocador 4 bultos de Nueva York por	480
Servicios Radio Interamericano, transformador para radios 2 bultos de Nueva York por	900
Cia. Panameña de Fierza y Luz, acero para estructuras 50 bultos de Nueva Orleans por	1.200
Norman A. Smith, cojinetes de aluminio para rona 20 bultos de Houston, Texas por	150
Cia. Panameña de Alimentos, Lacteos S. A., dextrina amarilla 15 bultos de Nueva York por	
Cia. Panameña de Alimentos, Lacteos com-tador de agua, poleas de caucho, varilla de soldar 3 bultos de Nueva York por	100
Abbott Labs. American Ltda., tarjetones de acero, perlas de trigo etc. 4 bultos de Nueva Orleans por	6.000
Cia. Panameña de Fierza y Luz, boquillas para quemadores de aceite 5 bultos de San Francisco por	1.250
Gustavo Eisenmann P., corbatas de seda artificial 1 bulto de Habana por	300
Ricardo A. Miró S. A., planchas de aluminio corrugadas 12 bultos de Nueva York por	10.000

CUADRO NUMERO 131 DE 10 DE ABRIL DE 1947

Villanueva y Teleira Cia., vidrios para ventanas 62 bultos de Amberes por	2.500
Manuel Calderón, madera 8,002 bultos de New Westminster por	1.500
Cia. Panameña de Acidos S. A., garrafrones	

de vidrio usados 75 bultos por	75
Casa Ah Fu S. A., camarones secos 3 bultos de Nueva Orleans por	710
E. A. Schilling, madera de pinotea y celotex 12 bultos por	98
Cia. Kato Chen S. A., almidón 80 bultos de Nueva Orleans por	400
Alberto Aleman Jr., radio "motorola" serie 665-100700, 1 bulto de San Francisco por	30
Carillo A. Perras, pasas secas sin semilla 80 bultos de San Francisco por	395
Esteban Duran Amat S. A., insecticida d d t 20 bultos de Nueva Orleans por	740
Esteban Duran Amat S. A., insecticida d d t 120 bultos de Nueva Orleans por	4.734
La Importadora S. A., cuchillos para cocina 1 bulto de Nueva York por	70
La Importadora S. A., grapas de alambre galvan. 50 bultos de Nueva Orleans por	481
Mario Galindo C9 cemento 5,000 bultos de Amberes por	3.202
Angel Sasson Cia., tejidos de algodón 5 bultos de Nueva York por	1.400
Cardoze y Lindo S. A., tubería de caucho, partes para planta de hielo 3 bultos de Nueva York por	562
W. H. Doel, platos de cortin piedra para tortas 250 bultos de St. John por	343
Alberto Osorio, artículos de vidrio uso doméstico 18 bultos de Nueva York por	62
Mariano Arosemena Cia., frascos de vidrio vacíos, tapas de metal 51 bultos de Nueva York por	212
The Teco "C" Panama Inc., cámaras de aire para llantas neumáticas 1 bulto de Nueva York por	6
Almacenes 5 y 10 Centavos S. A., lavados es-maltados, artículos esmaltados etc. 7 bultos de Nueva York por	938
Emesto Sierra, pintura para casas 30 bultos de San Francisco por	317
Julio C. Contreras, sardinas en latas 25 bultos de San Francisco por	338
Roberto G. de Paredes, jabón palmolive y pasta dental colgate 21 bultos de Nueva York por	397
W. H. Doel, soda caustica 34 bultos de Liverpool por	640
W. H. Doel, Panamá 25 Centavos artículos cerpaol por	649
W. H. Doel, closure de cal 1-5 bultos de Liverpool por	672
W. H. Doel, Panamá 25 Cent. Stores, bicicletas y otros de hierro 150 bultos de Liverpool por	1.325
Alberto Chata, artículos de vidrio, ceril, uso doméstico 100 bultos de Nueva Orleans por	271
Simon Gofman, aral meta. 10 bultos de Amberes por	3.504
Panamá Autos S. A., repuestos para autos 1 bulto de Nueva York por	51
Panamá Autos S. A., repuestos para autos 8 bultos de Nueva York por	929
Francis L. Arnold, motor marino y diesel mar. 402 serie 10700, 1 bulto por	1.095
E. Arstani, hidrónicos y bacterianas, etc. 1 bulto de Nueva Orleans por	230
Fritz Ayerza y Ullalbe, mantequilla dulce 24 bultos de Hamburgo, Alemania por	371
Panamá, Elect. Cabel Corp., otros elec. ran-	

teriales anuncios etc., 175 bultos de Nueva York por...			
The Star y Herald C ^o , tinta para imprenta 33 bultos de Nueva York por...			
Vinícola Licorera Veraguas S. A., tanques de madera desarmados 21 bultos de San Francisco por...			
Rafael Halphen Pitti, arena machacada 135 bultos de Nueva Orleans por...			
Representaciones Centroamericanas S. A., líquido para limpiar tejidos 67 bultos de Nueva York por...			
Pablo Silva, naftalina y aceite de citronela 4 bultos de Nueva Orleans por...			
The Panama Coca Cola Bottling C ^o , marcos de madera 16 bultos de Nueva York por...			
Julio J. Varela Cia., Roberto G. de Paredes, pallas, candados, gancho pelo etc., 1 bulto de Nueva York por...			
Almacenes Romero, tejidos de algodón (diriles) 1 bulto de Nueva York por...			
Almacenes A. Romero, vasitos de cristal 100 bultos de Nueva York por...			
Almacenes A. Romero, botones 2 bultos de Nueva York por...			
Cia. Panameña de Aceites S. A., máquinas para fca. de aceite vegetal y accesorios 1 bulto de Nueva York por...			
Transportes Consolidados S. A., acero estructural 5 bultos por...			
A. Romero, tejidos de algodón 3 bultos de Nueva York por...			
A. Romero, tejidos de algodón 2 bultos de Nueva York por...			
Cardoze y Lindo S. A., motor de gasolina 1 bulto de Nueva York por...			
Cardoze y Lindo S. A., arado para tractor 4 bultos de Nueva York por...			
Cemento Panamá, repuestos para maquinaria Const. caminos 1 bulto de Nueva Orleans por...			
Omphroys Auto Supply, camiones rec. mot. 27385; 27307; 27190; 27295; 27366; 27284; 27387; 27389; 27391 y 27213; 10 bultos de Nueva Orleans por...			
Jurado Cia. Ltda., parches hazel mentol, amilinas, etc., 2 bultos de Nueva York por...			
Cia. Elias Angel S. A., ropa para el baño, punto de rayón y de lana etc., 4 bultos de Nueva York por...			
Constructora Chiricana S. A., cera pasta y líquido para pisos etc., 7 bultos de Nueva York por...			
Cia. Chiricana de Automoviles S. A., repuestos para autos 11 bultos de Nueva York por...			
Alberto Ghitis, naipes 1 bulto de Nueva York por...			
Gerardo Antonio Flores, truck, dodge usado mot. 1211-45839 1 bulto por...			
De Lima Cia. Ltda., utensilios de acero para cocina, 2 bultos, de Nueva York, por...			
Cia. Kito Chen S. A., servilletas sanitarias, "kotex", papel kleenex, 60 bultos, de Nueva Orleans, por...			
Richard Mowatt, líquido de asfalto para techo, 8 bultos, de Nueva York por...			
Rudolph Williamson, lavadero usado 1 pz. de Nueva York por...			
Almacén Zig Zag, juguetes de metal, 1 bulto, de Nueva York, por...			
Pan American Publs., papel ledger, 6 bultos, de Portland Oregon, por...			
Mizrachi y Zardon Ltda., sopas en latas, 56 bultos, de Los Angeles, por...			
Jurado Cia. Ltda., linimento, 5 bultos, de Nueva York, por...			
Wolf Karmelek, cinturones plásticos, 1 bulto, de Nueva York, por...			
Mizrachi y Zardon Ltda., jugo de manzanas, 200 bultos, de San Francisco, por...			
Mizrachi y Zardon Ltda., aceite de soya, 59 bultos, de Nueva Orleans, por...			
Mizrachi y Zardon Ltda., aceite de soya, 3.017			426
Bean, 26 bultos, de Los Angeles, por...			
Mizrachi y Zardon Ltda., ciruelas pasas, 2.285			428
50 bultos, de San Francisco, por...			
Mizrachi y Zardon Ltda., jugo de manzanas, 300 bultos, de San Francisco, por...			1.050
R. Agostini, ampollas, tabletas, cápsulas, elixires medicinales, etc., 9 bultos de Nueva Orleans por...	1.351		698
Aued y Fábrega Ltda., comb. inodoros leza y lavados leza, etc., 67 bultos, de Nueva York, por...	494		974
Mario Galindo Cia., cemento, 1500 bultos, de Nueva York, por...	217		1.161
Mario Galindo Cia., cemento, 2500 bultos, de Nueva York, por...	112		1.306
Casa Sport S. A., vidrios de ventanas, 21 bultos, de Nueva York, por...	329		846
Agencias Centrales, polvos para la cara, brillantina sólida para el cabello, 4 bultos, de Nueva York, por...	104		166
Centro Americano, plomería y materiales de conexiones de hierro para tubería, 8 bultos, de Nueva York, por...	325		773
	285		
	96		
CUADRO NUMERO 132 DE 11 DE ABRIL DE 1947			
Casa Sport S. A., artículos de vidrio ord. de uso domésticos 4 bultos de Nueva York por...	3.565		149
Tropical Motors Inc., forros para frenos de autos 9 bultos de Los Angeles por...	103		859
Panama American Publs., bicromato amoniaco, amoniaco, goma arábica etc., 5 bultos de Nueva Orleans por...	2.061		130
Suercs. de Robert Dixon S. A., máquinas de afeitadoras eléctricas 8 bultos de Nueva York por...	877		2.891
Blumundo (Menn.) Menéndez, papel para planchillas 3 bultos de Nueva York por...	88		225
Geo. L. Maduro, Suercs. fosfatina faliare, 5 bultos, de Acapulco por...	359		192
Eugenio Chan, calcetines de algodón para hombres 1 bulto de Nueva York por...	72		706
Joseph Grossman, recortes de dril de algodón 2 bultos de Nueva York por...	14.182		611
Felicia Chen de Chan, dril para pantalones 2 bultos de Nueva Orleans por...	216		416
Zollo M. Pabon, rollos de alambre para cerca 2 bultos, de Nueva York por...	591		30
Cia. General de Construcciones S. A., bisagras, sierras de arco y marcos 11 bultos, de Nueva Orleans por...	273		286
C ^o Grobman y Fishman Ltda., peines de acetato 4 bultos, de St. John por...	314		378
Pacific Imp., Exp., Coffman y Perelman Cia., artículos de vidrio ord. de uso doméstico 344 de Nueva Orleans por...	382		930
Felicia Chen de Chan, dril para pantalones 1 bulto, de Nueva Orleans por...	445		990
Tomás Jacome, material de propaganda 11 bultos de Nueva York por...	140		194
Geo. F. Novey, puertas de vidrio para baño 2 bultos de San Francisco por...	550		568
Geo. F. Novey, tela de materias plasticas contra insectos 9 bultos, de Nueva York por...	26		810
C ^o Pan American Electric, Vengoechea, Arias Cia., aparatos, radios, receptores eléctricos 50 bultos de Nueva York por...	5		1.380
Leaza C ^o Inc., ácido muriático 10 bultos de Nueva York por...	10		127
Leaza C ^o Inc., baldes de hierro galvanizados, tinajas de hierro galvanizados, etc., 50 bultos de Nueva York por...	306		607
Leaza C ^o Inc., partes de repuestos para tractores 8 bultos, de Nueva York por...	370		486
Guardia y Cia., accesorios para refrigeradoras eléctricas 25 bultos de Nueva York por...	127		172
Alberto Arvsk, tejidos de algodón 2 de Nueva York por...	300		311
Acen Grobman, cont. imp. exp. dril de algodón 1 bulto de Nueva York por...	320		455